



RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 71 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 14 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 083-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 220-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

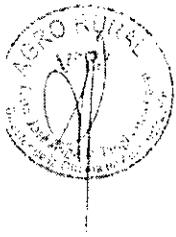
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Informe N° 11-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/U PPC, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N° 083-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalan que el proveedor ha cumplido con la prestación correspondiente, por lo que, la Entidad tiene una obligación de pago; además indican que resulta pertinente proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado de la deuda pendiente de pago del 30% del monto del total del Contrato N° 158-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, que equivale a la suma ascendente de S/ 37,499.22 (Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 22/100 soles), correspondiente al Informe N° 02. Asimismo, señalan que para el presente caso existe una deducción por penalidad por mora aplicable, por la suma de S/1,333.30 (Mil trescientos treinta y tres con 30/100 soles) y la aplicación de otras penalidades por la suma de S/12,499.74 (Doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 74/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 220-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con el CONSORCIO CONSPER-GUTIERREZ, por el monto de S/37,499.22 (Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 22/100 soles), equivalente al 30% del monto del total del Contrato N° 158-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación de la Consultoría para el Servicio de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAHUECCE, LOCALIDAD DE PUQUIO, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", correspondiente al Informe N° 2, contando con la respectiva



conformidad por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor el CONSORCIO CONSPER-GUTIERREZ, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor de el **CONSORCIO CONSPER-GUTIERREZ** (integrado por Lucio Pedro Gutiérrez Quispe, Denis Carrasco Valenzuela y CONSPER CONSULTORES E INVERSIONES S.A.C.), el importe total de **S/37,499.22** (Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 22/100 soles), equivalente al 30% del monto del total del Contrato N°158-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación de la Consultoría para el Servicio de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAHUECCE, LOCALIDAD DE PUQUIO, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, correspondiente al Informe N° 02, debiendo deducirse la suma de S/1.333.30 (Mil trescientos treinta y tres con 30/100 soles), por concepto de penalidad por mora, asimismo, la suma de S/12,499.74 (Doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 74/100 soles), por concepto de otras penalidades.

**Artículo Segundo:** Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
Econ. JOSÉ ANSELMO JANSHERQUIN CAJAL  
Director General de la Oficina de Administración

